



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00340413-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-71485602- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1834-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-71485152-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **6/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 13:34:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.03 13:34:55 -03:00

ACUERDO AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, DNI 12.975.479, Martin Alfiz, DNI Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Prosecretario de Comunicación y Actas, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de convenir las condiciones económicas para el período que se extiende entre el 1º de Abril de 2021 y el 31 de Agosto de 2021.-

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: Las partes acuerdan recomponer las remuneraciones básicas establecidas en el acuerdo de fecha 27 de Enero de 2021 estableciendo un incremento no acumulativo en los valores de las escalas básicas vigentes al 31 de Agosto de 2020 en dos tramos:

- **15 %** a partir del 1º de Abril de 2021 y
- **7 %** más no acumulativo y proporcional para los días 30 y 31 de Agosto de 2021 integrándose de este modo el período paritario anual que comenzó el 1º de Septiembre de 2020 y finaliza el 31 de agosto 2021, totalizando un 40% de incremento para el referido período paritario anual.-

En virtud del incremento remunerativo no acumulativo y en etapas definido por las partes los valores mínimos por el período 1º de Abril de 2021 a 31 de Agosto de 2021 son los siguientes:

AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2020	Valores Mensuales vigentes del 01 de marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021	Valores Mensuales vigentes del 01 de abril de 2021 al 29 de agosto de 2021	Valores mensuales a proporcionar por los días 30 al 31 de agosto al 2021
A	61.916	73.061	82.348	86.682
B	58.477	69.003	77.774	81.868
C y Traspunte	55.037	64.943	73.199	77.051
Ensayo y Apuntador	47.229	55.730	62.815	66.121

RE-2021-71485152-APN-DGD#MT

ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2020	Valores vigentes del 01 de marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021	Valores Mensuales vigentes del 01 de abril de 2021 al 29 de agosto de 2021	Valores mensuales a proporcionar por los días 30 al 31 de agosto al 2021
A	51.597	60.884	68.624	72.236
B	48.158	56.826	64.050	67.421
C y Traspunte	45.405	53.578	60.389	63.567
Ensayos y Apuntador	40.590	47.896	53.985	56.826

ARTÍCULO 3º: Se acuerda una Contribución Solidaria, de naturaleza obligacional y con fines sociales y asistenciales, de carácter extraordinario, en los términos que habilita el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4º del Decreto N° 467/88, a cargo de las empresas y con destino a la Entidad Sindical, consistente en un 1% de las remuneraciones que perciban exclusivamente los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos contengan la modalidad de remuneración a porcentaje de recaudación. Esta Contribución Solidaria tiene carácter extraordinario y sólo regirá por el período que corre entre el 1º de Julio y 31 de Diciembre de 2021.

Las condiciones acordadas en el presente en ningún caso implican compromisos de criterios a adoptar en la negociación de ajustes correspondientes a próximos períodos y no serán vinculantes en futuras negociaciones.

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal. –

ARTÍCULO 5º.

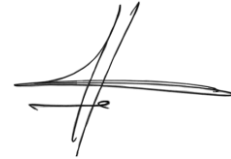
En muestra de conformidad se firma el presente a sus efectos y se insertarán las pertinentes firmas hológrafas, para así completar el trámite de ratificación del mismo ante la Autoridad de Aplicación y vía TAD conforme a las restricciones sanitarias imperantes y así obtener su pertinente homologación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Martin Alfiz
Secretario
AADET



Carlos Rottemberg
Presidente
AADET



CYNTHIA BENZI
Apoderada A.A.A.



CARLOS BERRAYMUNDO
Secretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



ALEJANDRA DARIN
Presidenta A.A.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1834 ACU 6-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.